

Incidente de desacato
Acción de tutela 251484089001 2021-00050
Accionante JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON
Accionado ARL AXA COLPATRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 3168768769

Caparrapí Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

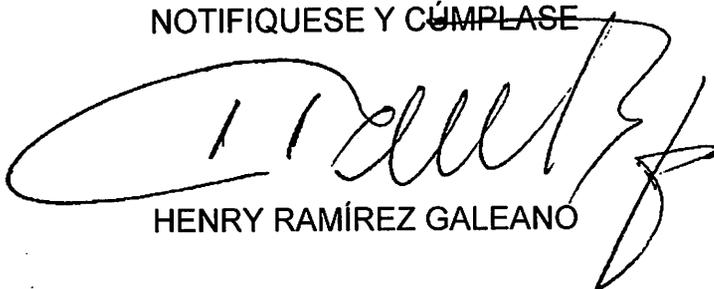
El accionante en respuesta allegada a este despacho por medio del correo electrónico institucional el día 30 de septiembre donde manifiesta que “*El accionante, ahora instaura incidente de desacato para solicitar el pago de incapacidades que no fueron ordenadas en fallo de tutela, aunado incapacidades prescritas y que mucho menos no se encuentran acreditadas*”, se solicitó al accionante allegar copia de todas las incapacidades a que se refiere la accionada, por ello SE DISPONE:

Primero: Se ordena el traslado a la parte accionada de las copias de las incapacidades por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre las mismas

Segundo: Efectuado lo anterior ingrese para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2021 00107 -00
ACCIONANTE: ZULMA OLAYA MACHUCA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL CAPARRAPI CUNDINAMARCA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En respuesta emitida el señor Alcalde Municipal de Caparrapi, solicita se vincule a la presente acción a la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Fondo Nacional de Vivienda, a la Gobernación de Cundinamarca, al Consejo Departamental para Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación de Cundinamarca, e igualmente indica que es resorte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca evaluar la situación y dar el concepto técnico a la peticiara sobre la situación.

Por lo anterior se hace necesario vincular a las Entidades anteriormente mencionadas, por cuanto puede afectar en forma directa o indirecta la decisión que se emita en este asunto, debiéndose enterar del auto admisorio y el contenido de la solicitud de Tutela y sus anexos, en consecuencia SE DISPONE

Primero: Vincular a la presente actuación a Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, Gobernación de Cundinamarca, al Consejo Departamental para Gestión de Riesgo de Desastres de la, Gobernación de Cundinamarca, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Segundo: Comuníquese al representante legal o quien haga sus veces de las Entidades anteriormente mencionadas, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el

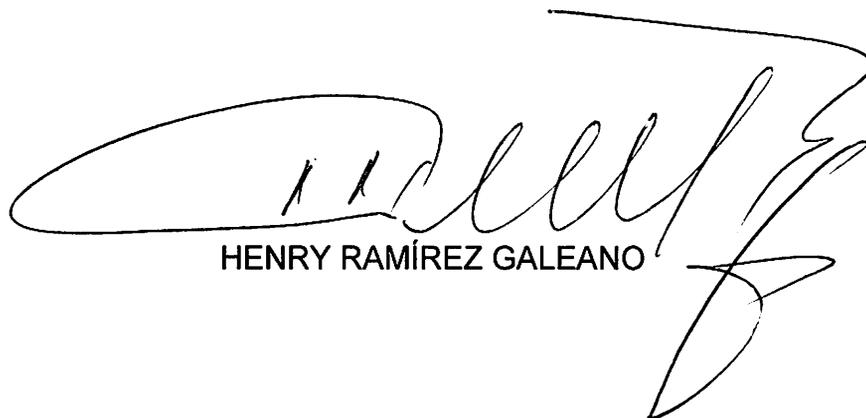
contenido del escrito y anexos, para que ejerzan su derecho de defensa y procedan dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber a los accionados que los informes se considerarán rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20). imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por los solicitantes y entrará el Despacho a resolver de plano

Cuarto: Comunicar por el medio más expedito a la accionante y al señor Personero Municipal de Caparrapi, de esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 103

Fijado Hoy _ 11 NOV 2021

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ